

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°117-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RUDY MILIXA RODRIGUEZ GUEVARA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1994-00242, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**, realizando las siguientes funciones: A) Revisar documentos provenientes de otras áreas fuera y dentro de la institución, como convenios con otras instituciones, previa firma por parte del Director Ejecutivo, B) Integrar comisiones para el estudio jurídico en diversas áreas del derecho y para otras que señale el Director Ejecutivo, C) Brindar asesoría jurídica sobre viabilidad jurídica de políticas y decisiones del Despacho Ejecutivo, D) Formular anteproyectos de ley, reglamentos, acuerdos, entre otros, E) Informar sobre los asuntos de carácter legal que sean sometidos a su conocimiento **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR**

está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


ABOG. RUDY MILIXA RODRIGUEZ GUEVARA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0601-1994-00242

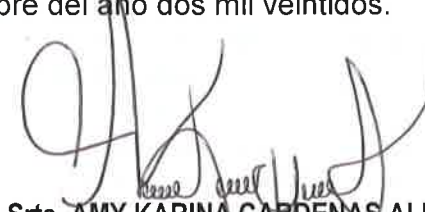
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°118-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES**, Bachiller en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1988-08139, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **AUXILIAR EJECUTIVA**, realizando las siguientes funciones: A) Colaborar en la organización de la logística de las reuniones, eventos y demás actividades a fin de que se desarrollen satisfactoriamente. B) Asistir en el control de la disponibilidad de los recursos materiales. C) Atender y direccionar requerimientos de clientes internos y externos del área. D) Realizar la recepción, clasificación, registro y distribución de la documentación que ingresa y egresa del área. E) Analizar y dictaminar solicitudes presupuestarias relacionadas con cambios en la estructura del POA. F) Apoyar en el levantamiento de actas o ayudas memorias de sesiones o reuniones de trabajo. G) Demás actividades que sean asignadas por el director Ejecutivo. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio

habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


Srta. AMY KARINA CARDENAS ALMENDARES
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1988-08139

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°119-2022

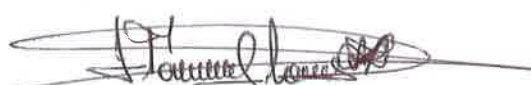
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **IRIS TATIANA FLORES SERVELLON**, Master en Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1986-03644, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASISTENTE DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**, realizando las siguientes funciones: A) Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones. B) Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones. C) Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas. D) Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia. E) Concertar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato. F) Dar monitoreo y seguimiento a algunos proyectos en ejecución por orden del superior inmediato. G) Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas. H) Demás actividades asignadas por el Director ejecutivo. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean

mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MASTER. IRIS TATIANA FLORES SERVELLÓN
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0601-1986-03644

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°120-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MANUEL DE JESUS ZERON ALVARADO**, Arquitecto, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-02545, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS**, realizando las siguientes funciones: A) Formular plan para cumplir con los objetivos de control y seguimiento/ejecución de proyectos. B) Revisión, análisis y propuesta de mejora al presupuesto y un plazo aprobado de cada proyecto. C) Análisis y propuestas de mejora de la conceptualización hasta la realización y alcance del proyecto, los recursos necesarios para completarlo, el tiempo y los requisitos financieros previstos. D) Análisis y propuestas de mejora a la estrategia de comunicación entre las partes interesadas relevantes, el plan de ejecución y documentación, y la propuesta de seguimiento y mantenimiento. E) Monitoreo y reporte de seguimiento de proyectos, sus plazos, entregables. F) Reuniones periódicas con los ejecutores, para evaluación de gestión y ejecución de los proyectos. G) Supervisión de campo programado de la ejecución exitosa de cada etapa de proyecto. Una vez más, esto requiere una comunicación abierta y frecuente con los miembros del equipo del proyecto y las partes interesadas. H) Monitoreo continuo de los cronogramas de actividades y riesgos asociados, con propuestas e intervenciones oportunas a fin de promover la resolución de los problemas de los diferentes actores, los miembros del equipo y otras partes interesadas para garantizar que el proyecto vuelva a encarrilarse. I) Administración efectiva de medir y analizar

el progreso del proyecto para asegurarse de que se desarrolle según lo planeado, a través de sistemas y control documental más adecuado. J) Control de documentación, registros, estadísticas, y bases de datos de toda la historia de cada uno de los proyectos. K) Informes de ejecución y seguimiento. L) Otros análisis y entregables asignados por su jefe superior inmediato. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



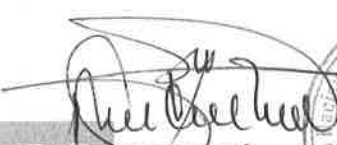

Arq. MANUEL DE JESUS ZERON ALVARADO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1981-02545

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°121-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ROGER ALFREDO MOLINA VILLANUEVA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1317-1997-00113, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ADMINISTRADOR BASE DE DATOS**, realizando las siguientes funciones: A) Responsable de la disponibilidad de los recursos de la infraestructura tecnológica en producción a nivel de la base de datos. B) Responsable de implementar soluciones de monitoreo de todo el modelo que involucra el proceso tecnológico de las aplicaciones (Monitoreo de servidores, monitoreo de estado de base de datos). C) Organizar un protocolo y política de backup, local y remoto, de todos los sistemas y bases de datos implementadas. D) Controlar el funcionamiento de la sincronización y actualización de la base de datos, dese servidores remotos a servidores centrales y cloud. E) Definir políticas y protocolos de control de acceso a los recursos de la infraestructura, como ser: permisos de usuarios de controlador de dominio, y usuarios de base de datos. F) Asignar los diferentes roles y permisología de base de datos. G) Crear reportes estadísticos y crear reportes solicitados por la dirección de tecnología. H) Efectuar pruebas periódicas de respaldo y recuperación de la información resguardada en las bases de datos. I) Apoyo en la elaboración del plan de contingencias para la recuperación en caso de desastres en coordinación con el personal correspondiente. J) Monitorear la vigencia y actualización de las licencias de los productos de software que se utilizan en las bases de

datos. K) Definir e implementar las normas y estándares de seguridad de las bases de datos. L) Mantener la integridad referencial de los datos asignados en las bases de datos. M) Mantener actualizada la documentación sobre el diseño y otros procedimientos de las bases de datos involucradas en la dirección de IT. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

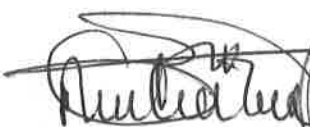

ING. ROGER ALFREDO MOLINA VILLANUEVA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1317-1997-00113

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°122-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **EMMANUEL JUAREZ FIALLOS**, Licenciado en Administración Banca y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1984-10026, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE LIQUIDACIONES**, realizando las siguientes funciones: A) Revisar y analizar el perfil del proyecto, convenio, presupuesto, cronograma de actividades a realizar y el desembolso de los fondos al ejecutor. B) Revisar y analizar los procesos de compra junto con la documentación soporte presentada, según protocolos aprobados para la liquidación de los proyectos, Ley de Contratación del Estado, Ley especial para la gestión asignación presupuestaria, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura, y Programas Sociales. C) Revisar y analizar procesos de consultoría por servicios profesionales y la documentación soporte presentada por la misma. D) Revisar y analizar la documentación presentada y los medios de verificación en procesos de entregas de capital semilla en efectivo y/o en especie. E) Revisar y analizar los estados financieros presentados en la liquidación de los proyectos. F) Foliar y escanear la documentación que se presentara a la unidad de Auditoria Interna. G) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL**

TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA. –** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA. -** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIC. EMMANUEL JUÁREZ FIALLOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1984-10026

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°123-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11999, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE LIQUIDACIONES**, realizando las siguientes funciones: A) Revisar y analizar el perfil del proyecto, convenio, presupuesto, cronograma de actividades a realizar y el desembolso de los fondos al ejecutor. B) Revisar y analizar los procesos de compra junto con la documentación soporte presentada, según protocolos aprobados para la liquidación de los proyectos, Ley de Contratación del Estado, Ley especial para la gestión asignación presupuestaria, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura, y Programas Sociales. C) Revisar y analizar procesos de consultoría por servicios profesionales y la documentación soporte presentada por la misma. D) Revisar y analizar la documentación presentada y los medios de verificación en procesos de entregas de capital semilla en efectivo y/o en especie. E) Revisar y analizar los estados financieros presentados en la liquidación de los proyectos. F) Foliar y escanear la documentación que se presentara a la unidad de Auditoría Interna. G) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL**

TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. – EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. – LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS-EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

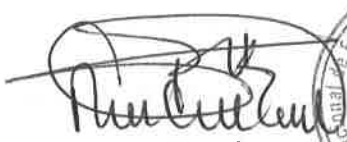

LIC. WILSON LEONARDO DURAN CARRANZA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1985-11999

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°124-2022

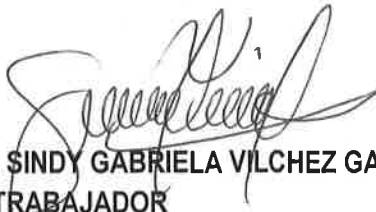
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO**, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-10996, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **OFICIAL DE LIQUIDACIONES**, realizando las siguientes funciones: A) Revisar y analizar el perfil del proyecto, convenio, presupuesto, cronograma de actividades a realizar y el desembolso de los fondos al ejecutor. B) Revisar y analizar los procesos de compra junto con la documentación soporte presentada, según protocolos aprobados para la liquidación de los proyectos, Ley de Contratación del Estado, Ley especial para la gestión asignación presupuestaria, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura, y Programas Sociales. C) Revisar y analizar procesos de consultoría por servicios profesionales y la documentación soporte presentada por la misma. D) Revisar y analizar la documentación presentada y los medios de verificación en procesos de entregas de capital semilla en efectivo y/o en especie. E) Revisar y analizar los estados financieros presentados en la liquidación de los proyectos. F) Foliar y escanear la documentación que se presentara a la unidad de Auditoría Interna. G) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL**

TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. – EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. – LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



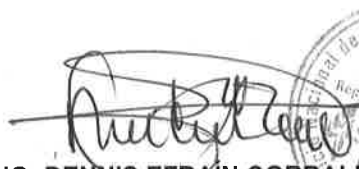

LIC. SINDY GABRIELA VILCHEZ GALO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1986-10996

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°125-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KEVIN FERNANDO AMAYA MOLINA**, Ingeniero en Ciencias de la computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1998-13045, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DESARROLLADOR WEB 1**, realizando las siguientes funciones: A) Realizar análisis y diseño de sistemas de información acorde a las necesidades planteadas. B) Modificar el código de las plataformas existentes ajustándolo a las nuevas necesidades que día con día surgen dentro de la institución. C) Diseñar y maquetar sitios web de acceso al público en general utilizando WordPress o bien otra tecnología que se estipule conveniente. D) Maquetar el frontend de las futuras plataformas a crear siguiendo una línea de diseño previamente establecida por el equipo de diseño gráfico. E) Crear proyectos en el backend escribiendo un código legible y respectivamente comentado que ayude al resto del equipo a trabajar de una forma más eficiente. F) Crear proyectos en el frontend con una estructura ordenada y procurando en medida de lo posible trabajar con componentes reutilizables facilitando de esta manera el trabajo en equipo. G) Realizar pruebas en las plataformas existentes o bien durante el desarrollo de las mismas asegurando de esta manera su correcto funcionamiento. H) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL**

TRABAJADOR autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. – VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ING. KEVIN FERNANDO AMAYA MOLINA
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1998-13045

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°128-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KARINA MASSIEL MARTINEZ LOPEZ**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1991-05867, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal – técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro

del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



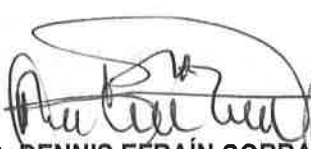
ABOG. KARINA MASSIEL MARTINEZ LOPEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1991-05867

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°129-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GERSON ARGENIS VALLADARES MARTINEZ**, Licenciado en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0301-1992-02608, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal - técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **NOVENA.**

- Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



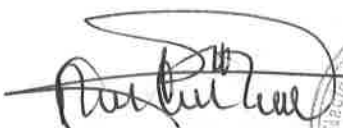

LIC. GERSON ARGENIS VALLADARES MARTINEZ
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0301-1992-02608

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°130-2022

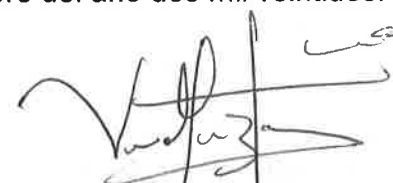
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **VICKY DANITZA MANZANARES DUBON**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-24187, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ANALISTA DE FORMALIZACIÓN**, realizando las siguientes funciones: A) Análisis de los expedientes de Creación de personería jurídica. B) seguimiento al expediente de conformidad a las solicitudes que se reciban. C) Emisión de los dictámenes técnicos- legales, de los procesos de formalización. D) Generación del informe legal - técnico. E) Llevar controles de los expedientes resueltos. F) Realizar giras de formalización. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm.** **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro

del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ABOG. VICKY DANITZA MANZANARES DUBON
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1994-24187

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°131-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KENJY LENNIN IRIAS RAMOS**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1974-00663, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE CRÉDITO**, realizando las siguientes funciones: A) Diseñar e implementar políticas y procedimientos de créditos aprobados. B) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento y las actividades en concordancia con las políticas, planes y estrategias. C) Implementar las acciones que garanticen el cumplimiento de normas y procesos para un efectivo análisis y una óptima calificación de sujetos de créditos. D) Asignación de metas a su equipo de trabajo de acuerdo a las metas establecidas por la Subdirección Financiera. E) Generar los flujos de información y de herramientas de gestión que aseguren una óptima administración de los riesgos y un eficiente proceso de origen de operaciones crediticias. F) Generar reportes de los resultados de su gestión. G) Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia. H) Las demás que le designe su jefe inmediato. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede,

tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. - **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


LIC. KENYALENNIN IRIAS RAMOS
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0101-1974-00663

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°132-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **TANIA SOLANGE MARTINEZ VALERIANO**, Licenciada en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-14576, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**, realizando las siguientes funciones: A) Conciliar la contabilidad de la cartera de créditos. B) Velar por el balance de la cartera de crédito. C) Administrar la operación y registro de pagos/ desembolso de conformidad con los planes de amortización de pagos y demás reglamentos o normas vigentes. D) Aplicar la clasificación de carteras conforme a las regulaciones vigentes. E) Generar reportes de los resultados de su gestión. H) Demás actividades que su superior le solicite. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.** - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. TANIA SOLANGE MARTINEZ VALERIANO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1977-14576

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°133-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE**, Bachiller Técnico en Computación, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-21971, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **DISEÑADOR GRAFICO**, realizando las siguientes funciones: A) Crear campañas para promocionales, B) Diseño de logos, material POP, formatos y papelería comercial. C) Creación de artes para redes sociales. D) Diseño, filmación y edición de documentales o videos promocionales. E) Producciones para YouTube, tiktok y otros. F) Gestión de equipos de ofimáticas, impresoras de diseño. G) Creación de banners, mupples, carteles, afiches, gigantografías y otros. H) Demás actividades que sean asignadas por su superior. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en

un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. JEFFRY RODIMIRO SANCHEZ PONCE
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1992-21971

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°134-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RAUL HUMBERTO AMADOR POLANCO**, Perito Mercantil y Contador Publico, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1972-05924, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022). con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.-** Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA -** El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA. - EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO EN COMERCIO ELECTRONICO**, realizando las siguientes funciones: A) Diseñar, planificar y desarrollar acciones comerciales a favor de las MIPYME del Sector Social de la Economía (SSE) y del Sector Mercantil de la Economía. B) Diseñar y proveer capacitaciones virtuales y presenciales a nivel nacional para incrementar las capacidades digitales de las MIPYMES y sobre el correcto uso de herramientas y tecnologías digitales. C) Concretar acuerdos de negocio con proveedores, importadores, exportadores, empresas de logística, Gobierno, sociedad civil y otros para que participen en las plataformas de comercio electrónico de SENPRENDE. D) Desarrollar e innovar ideas para comercio electrónico. E) Participar en la operación del Contact Center para captar y registrar empresarios de la MIPYME que puedan incorporarse en las plataformas de eCommerce. F) Demás actividades asignadas por su superior. **SEXTA. - EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. -** Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos

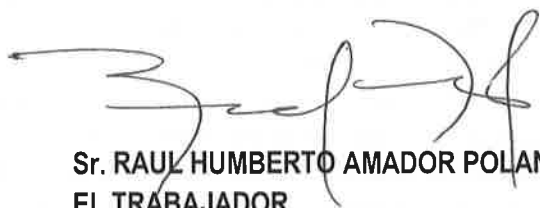
dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA. - **EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.**- Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÈCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Sr. RAUL HUMBERTO AMADOR POLANCO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1972-05924

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°135-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SANDRA XIOMARA TROCHEZ CARCAMO**, Bachiller técnico en Electricidad, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 1807-2000-01569, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **RECEPCIONISTA**, realizando las siguientes funciones: A) Recibir y saludar cordialmente a las personas que visitan la institución, B) Brindar información a los usuarios cuando lo soliciten, C) Recibir y resolver las consultas o reclamaciones de los usuarios con la mayor diligencia posible, D) Recibir la correspondencia y organizar la entrega a las unidades correspondientes. E) Recibir las llamadas entrantes, re-direccionarlas a las extensiones correctas, proporcionar informes y entregar los recados o mensajes de los que tome nota. F) Demás actividades que su superior le asigne. **SEXTA.** - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.



OCTAVA.- EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento de ambas partes; b) Por llegar al término establecido en el mismo; c) Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; d) Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. e) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.-** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




Srta. SANDRA XIOMARA TROCHEZ CARCAMO
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 1807-2000-01569

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°138-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **BLANCA IDALIA AGUILAR GOMEZ**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca y con Tarjeta de Identidad Número 0601-1989-00410, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESORA TÉCNICA JUNIOR**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME, B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc., C) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos, la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias, D) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica, E) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialidad femenina con enfoque de género; y F) Cumplir con cualquier otra función que fuese asignado por su superior jerárquico. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÈCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ING. BLANCA IDALIA AGUILAR GOMEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0601-1989-00410

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°142-2022

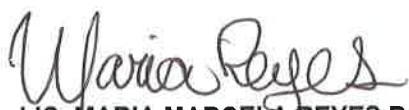
Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIA MARCELA REYES RODRIGUEZ**, Licenciada en Relaciones Internacionales y Desarrollo Economico, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0101-1987-01276, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.** - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA.** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ASESORA TÉCNICA JUNIOR**, realizando las siguientes funciones: A) Brindar información sobre los servicios que ofrece la MIPYME, B) Asesorar a las usuarias para la elaboración de Planes de Negocio y otros estudios relevantes para el negocio, etc., C) Establecer alianzas con empresas privadas, sector social de la economía y gobierno para la venta de productos, la participación en ferias y en otras actividades empresariales de las usuarias, D) Elaborar e implementar un plan de capacitación y asistencia técnica, E) Impartir capacitaciones sobre aspectos clave del emprendimiento y la empresarialidad femenina con enfoque de género; y F) y demás actividades que asigne su jefe superior. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.** - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 4:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




LIC. MARIA MARCELA REYES RODRIGUEZ
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0101-1987-01276

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°144-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GABRIELA MARIA ALVARADO PONCE**, Licenciada en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1979-00366, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA.** - Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relación laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **LA TRABAJADORA** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA.** - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **OFICIAL LEGAL**, realizando las siguientes funciones: A) Elaborar Opiniones jurídicas. B) Elaboración de convenios. C) Elaboración de Contratos. D) Revisión de contratos y Convenios. E) Revisión a fondo de expedientes. F) Procuración de la Institución. G) Demas actividades que su superior asigne. **SEXTA.** - **LA TRABAJADORA**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **LA TRABAJADORA** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA.** - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022. **OCTAVA.- LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de **lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm**. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **LA TRABAJADORA** como personal permanente, en

virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual para lograr las metas establecidas en determinado período de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales.- **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA.** - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA.** - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidos.



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LIC. GABRIELA MARIA ALVARADO PONCE
LA TRABAJADORA
IDENTIDAD No. 0801-1979-00366

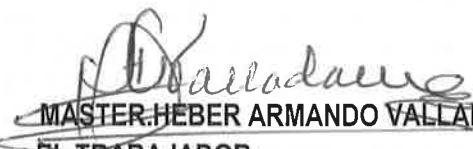
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°153-2022

Nosotros, **DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **HEBER ARMANDO VALLADARES**, Master en Gestión de Riesgos Especialidad en Auditoria Interna, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-08660, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. **SEGUNDA**. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022) al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022)**, con un periodo de prueba de sesenta (60) días. **TERCERA** – Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá terminar la relacion laboral sin expresión de causa, sin obligación de preaviso y sin derecho a indemnización alguna a la otra parte. **CUARTA** – El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables, reconociéndole a **EL TRABAJADOR** el derecho al pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, asistencia al Instituto Hondureño de Seguro Social (IHSS) y disfrute de vacaciones correspondiente a un día por mes de trabajo y no acumulables. **QUINTA**. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **AUDITOR INTERNO**, realizando las siguientes funciones: A) Verificar y comprobar la validez y suficiencia del control interno establecido por la alta administración del ente y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes, B) Adoptar las medidas preventivas que sean convenientes para impedir la consumación de los efectos de un acto irregular detectado, C) Presentar a la máxima autoridad de la dependencia y al Tribunal, un informe escrito de cada auditoría o estudio especial de auditoría que se lleve a cabo, con los resultados, conclusiones y recomendaciones, D) Asesorar, en materia de su competencia, a la máxima autoridad de la cual dependen; y E) Cumplir con las competencias asignadas por la ley **SEXTA**. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones que **EL TRABAJADOR** autorice y demás retenciones legales o las que judicialmente sean mandadas. **SEPTIMA**. - **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE** – Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos dentro y fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el reglamento de Viáticos y las Disposiciones del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la Republica, ejercicio fiscal 2022. **OCTAVA. - EL TRABAJADOR** está obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **NOVENA.** - Asimismo este contrato tendrá vigencia dentro del presente ejercicio fiscal, no debiendo considerarse para ningún efecto a **EL TRABAJADOR** como personal permanente, en virtud que se contrata para la ejecución de un programa de desarrollo empresarial, el cual, para lograr las metas establecidas en determinado periodo de tiempo, requiere el apoyo de empleados temporales. **DECIMA.-** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos. **UNDÉCIMA.** - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; **c)** Por la pérdida de confianza por parte del Director Ejecutivo de SENPRENDE; **d)** Por otras causas establecidas en las leyes laborales vigentes. **e)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. **DUODECIMA. -** Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA.** - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidos.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


MASTER HEBER ARMANDO VALLADARES
EL TRABAJADOR
IDENTIDAD No. 0801-1981-08660